

Cuernavaca, Mor. a 17 de septiembre de 2015.

## CIRCULAR No. 30/2015

**DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES,  
JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES,  
JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES ESCOLARES Y  
DIRECTORES DE PLANTELES EDUCATIVOS  
DEPENDIENTES DEL IEBEM.**

En seguimiento a lo dispuesto en las circulares 09/2014, 10/2014, 04/2015 y 10/2015 emitidas por esta Dirección General y publicadas en la página web <http://www.transparenciamorelos.mx/otis/IEBEM> y, con relación al proceso de descacharrización que está llevando a cabo el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, me permito comentarles lo siguiente:

- Los bienes marcados como "**Malos**" en las hojas de trabajo emitidas mediante la circular 09/2014, son bienes considerados para la **baja** de sus respectivos Tarjetones de Bienes, es decir, al término del proceso de enajenación respectiva, el proveedor ganador pasará a recolectar dichos bienes sin oportunidad de reposición de los mismos.
- Al conocer lo anterior los titulares de algunos planteles educativos solicitaron la reactivación de los bienes marcados como "**Baja**" en su Tarjetón de Bienes debido a que continúan siendo útiles.

Por tal motivo y con la finalidad de evitar dar de baja bienes muebles que pueden ser reutilizados tanto por el mismo plantel educativo, como por algún otro; por medio del presente les solicito lleven a cabo una revisión física de aquellos bienes muebles que aparezcan marcados como "**Baja**" en su Tarjetón de Bienes y en su caso, soliciten lo conducente mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección de Administración de este Organismo Público Descentralizado, M.A. José Alfonso Camacho Batalla.

Cabe hacer mención que para esta actividad deberán considerar las Normas para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, en cuya disposición segunda, fracción VIII, indica que se deben identificar los bienes no útiles de acuerdo a lo siguiente:

**VIII. Bienes no útiles: aquéllos:**

- a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
- b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
- c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
- d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;
- e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y
- f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;

También les comento que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 2, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley de Contabilidad Gubernamental, se requiere que cada centro de trabajo **actualice sus inventarios a más tardar el último día hábil del mes de octubre del presente año**, para lo cual debe solicitar la impresión de su Tarjetón de Bienes en la Oficina de Inventarios dependiente de la Dirección de Administración del IEBEM.

No omito mencionar que al término del plazo señalado, la Dirección de Administración de este Instituto llevará a cabo la verificación de los inventarios en todas las escuelas del estado con el apoyo del personal designado por la Comisaría Pública en el IEBEM.

En caso de que se detecten bienes "no localizados" se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual cito a continuación:

*"Cuando en los bienes muebles se presenten casos de extravío o robo, el área que tenga bajo su resguardo y custodia dicho bien, deberá levantar un acta circunstanciada e informará inmediatamente a la Oficialía o al área competente en el caso de las Entidades y la Contraloría, a fin de proceder a la investigación pertinente y en su caso, se formulará la denuncia penal"*

**ATENTAMENTE**



INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN  
BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

**PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM**

